



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0104-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2017**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina la procedencia de la delegación de atribuciones, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, en este caso, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

**Que**, el literal d) del numeral 2 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, establece entre las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, el delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo su jurisdicción;

**Que**, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

**Que**, el señor Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-YA-2017-0817-M, de 12 de julio del 2017, dispone a la Dirección de Secretaría General elabore la correspondiente Resolución, mediante la cual, se delega al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA), a que emita las autorizaciones de operación de las RPAS, una vez que los solicitantes cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley;

**Que**, con memorando DGAC-AB-2017-0788-M, de 17 de julio del 2017, se solicita al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Encargado, informe si al momento se encuentra vigente la Resolución 251/2015 de 17 de septiembre del 2015, mediante la cual, se resolvió “Aprobar el establecimiento de disposiciones complementarias que norme la Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) o conocidas como DRONES o Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS...)”, o si se ha emitido un nuevo Reglamento o se ha realizado reforma a la aludida Resolución;

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Encargado, con memorando DGAC-OX-2017-1531-M de 17 de julio del 2017, informa que a la fecha se encuentra vigente la Resolución 251/2015 de 17 de septiembre del 2015; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0104-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2017**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al Director de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, la facultad de emitir las autorizaciones de operación de las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) o conocidas como DRONES o Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), una vez que los solicitantes cumplan con todos los requisitos establecidos en la ley y reglamentos locales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para las autorizaciones de operación de las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) o conocidas como DRONES o Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), se observará y cumplirá con el procedimiento expedido y aprobado por la Dirección General de Aviación Civil en la Resolución No. 251/2015 de 17 de septiembre del 2015 y cualquier otra que se expida y se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** El Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, presentará al Director General de Aviación Civil, un informe mensual, dentro de los cinco (5) primeros días del siguiente mes, sobre el cumplimiento de esta delegación, detallando las autorizaciones de operación otorgadas.

**ARTÍCULO 4.-** Del cumplimiento y estricta observancia de esta Resolución, encárguese el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese y Publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

msj/rh

